

## GRUPO THIELMANN

### Condiciones Generales de Compra

#### 1. Alcance

Las presentes Condiciones Generales de Compra de THIELMANN ("CGC") se aplicarán al suministro de toda clase de bienes, equipos, materiales y/o prestación de todo tipo de servicios por parte de Proveedores al Grupo empresarial formado por cualquiera de las sociedades pertenecientes al Grupo THIELMANN (en adelante, el "Cliente"), excluyendo expresamente la aplicación de cualesquiera otras condiciones; Las condiciones generales de contratación del Proveedor sólo se considerarán aceptadas cuando el Cliente las haya confirmado por escrito. La aceptación de suministros o prestaciones del Proveedor e incluso su pago no significan ninguna aprobación de las condiciones de venta del Proveedor por parte del Cliente.

#### 2. Validez y modificaciones del Contrato

- 2.1 La documentación contractual que regirá la relación entre el Proveedor y el Cliente (en adelante, el "Contrato"), comprenderá: i) la Orden de Compra del Cliente (OC) y en su caso, ii) los Planes de Entrega (tal y como se define más adelante), iii) las presentes CGC, iv) la oferta y la aceptación de la Orden de Compra, incluyendo las especificaciones técnicas de los Productos y/o servicios.
- 2.2 En caso de discrepancia, la Orden de Compra prevalecerá sobre las presentes CGC y la oferta y aceptación de la Orden de Compra del Proveedor.
- 2.3 Todas las Órdenes de Compra, Contratos y programas, así como sus modificaciones, derogaciones y ampliaciones, deberán ser acordadas por escrito entre el Proveedor y el Cliente. Dichas modificaciones prevalecerán sobre la oferta y aceptación de la OC por el Proveedor.
- 2.4 Los acuerdos verbales de todo tipo alcanzados después del cierre del Contrato, especialmente cualquier derogación o modificaciones y complementos de las presentes CGC, necesitan la confirmación escrita del Cliente para adquirir validez.
- 2.5 La aceptación de la OC implica la aceptación de estas CGC que deben entenderse incorporadas en cada OC aunque no se hiciera referencia expresa a la misma.
- 2.6 El comienzo de la ejecución de una OC, supone la aceptación sin reserva por el Proveedor de todas las estipulaciones incluidas en la misma.
- 2.7 En caso de duda sobre la interpretación del contenido de una OC, el Proveedor se ajustará siempre a las aclaraciones e instrucciones del Cliente.
- 2.8 Estas CGC prevalecerán sobre las Condiciones Generales de Venta del Proveedor.
- 2.9 Las normas de calidad, seguridad laboral, protección del medio ambiente y responsabilidad social para Proveedores, el manual de logística y las normas de entrega y embalaje del Cliente son parte integrante de este Contrato.

#### 3. Suministro y entrega

- 3.1 El Proveedor se obliga a satisfacer cada OC y/o Contrato en los términos y condiciones señalados en el mismo y en las presentes CGC.
- 3.2 Las desviaciones de los Contratos y Órdenes de Compra emitidas por el Proveedor sólo son admisibles, si el Cliente ha dado antes su autorización por escrito.
- 3.3 Los volúmenes contratados y las fechas y los plazos de entrega ("Plan de Entrega") serán definidos por el Cliente en la OC y tendrán carácter vinculante. El Proveedor tendrá un plazo de 7 días laborables para aceptar por escrito cada Plan de Entrega y Orden de Compra, salvo que manifieste su rechazo dentro del citado plazo, se entenderá su aceptación tácita y, en consecuencia, quedará obligado a suministrar las cantidades solicitadas en los plazos requeridos. No obstante lo anterior, en el caso de que el Proveedor omita la confirmación escrita de la OC dentro del plazo anteriormente indicado, el Cliente estará facultado a retirar o cancelar la OC.
- 3.4 A los efectos de establecer la puntualidad de la entrega, la fecha de referencia para el cumplimiento del suministro o plazo de entrega es la fecha de recepción de la mercancía en el lugar de entrega designado por el Cliente y en el caso de entregas que comprendan la instalación, puesta en marcha o servicios, la fecha de referencia será la fecha de aceptación, salvo que se establezca otra cosa en el Contrato o en la Orden de Compra. Si no se hubiera acordado un suministro "Franco fábrica" (EXW, DAP o DDP según Incoterms 2010), el Proveedor deberá poner la mercancía a disposición del Cliente a tiempo útil, teniendo en cuenta el plazo habitual del transportista para la carga y el envío.
- 3.5 Si el Proveedor se ha hecho cargo de la colocación o del montaje y si no se ha acordado otra cosa, el Proveedor soportará todos los costes adicionales necesarios como son p.ej. los costes de viaje o desplazamiento, la disposición de las herramientas, así como la mano de obra, etc.
- 3.6 Si el Proveedor previese dificultades en la fabricación o en el acopio previo de materiales, o si se produjesen circunstancias que pudieran dificultar el suministro dentro del plazo y con las calidades acordadas, el Proveedor deberá informar de inmediato al Cliente y solicitar su decisión al respecto.
- 3.7 El Cliente podrá cambiar razonadamente, las cantidades que figuren en los programas de entrega, u ordenar la suspensión temporal de entregas programadas, sin que ello pueda conllevar una modificación del precio, ni del resto de los términos o condiciones del Contrato.
- 3.8 Cualquier incidencia que impida entregar los Productos/Servicios en los plazos fijados, debe ser comunicada de inmediato al Cliente. El Cliente tendrá derecho a una compensación por cualquier gasto adicional en el que incurra. El Proveedor se compromete a realizar, sin coste adicional para el Cliente, cuantas actuaciones fueran necesarias (incluyendo horas extraordinarias, transporte urgente, etc.) para reducir al máximo el tiempo de retraso.
- 3.9 Cuando el Proveedor incumpla el plazo de entrega establecido, el Cliente tendrá derecho al cobro de una penalidad calculada a una tasa del 2% del precio de compra por cada semana completa de retraso, hasta un máximo del 10% del precio de compra. No obstante, si el retraso fuera tal que conllevase al Cliente el derecho a la penalización máxima, y si el Producto/Servicio siguiera sin ser entregado/prestado, el Cliente podrá resolver total o parcialmente, el Contrato. La imposición de penalizaciones no impedirá al Cliente exigir al Proveedor el cumplimiento de sus obligaciones contractuales ni la correspondiente indemnización por daños y perjuicios a la que el Cliente pudiera tener derecho como consecuencia del incumplimiento del Proveedor.
- 3.10 Asimismo, la aceptación sin reservas de un suministro o servicio fuera del plazo convenido, no implicará ningún tipo de renuncia por parte del Cliente a las acciones para exigir la indemnización o el resarcimiento por los daños y perjuicios derivados del retraso.

3.11 No están permitidos los suministros parciales, salvo que el Cliente lo haya autorizado expresamente.

3.12 En el caso de Software que forme parte del objeto de suministro del Producto, inclusive su documentación, el Cliente tiene derecho a utilizarlo en el marco de lo legalmente permitido. Sobre ese Software, inclusive su documentación, el Cliente tiene también el derecho de utilizarlo con las características de prestación acordadas y en el ámbito necesario para el uso del Producto o Servicio según el Contrato. El Cliente también está facultado para realizar una copia de seguridad.

#### 4. Fuerza Mayor

- 4.1. Se considera causa de Fuerza Mayor, cualquier acontecimiento o imprevisto o que siendo previsible no pueda evitarse y que dificulte extraordinariamente o imposibilite el cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.
- 4.2. A estos efectos, no se considerará Fuerza Mayor las huelgas, paros y conflictos laborales que afecten a los empleados o personal dependiente del Proveedor, la falta de medios de transporte o materiales ni demoras de los subcontratistas.
- 4.3. Asimismo, mientras persistan esas circunstancias y durante dos semanas siguientes a su finalización, el Cliente estará facultado para anular total o parcialmente el Contrato, sin perjuicio de sus restantes derechos, siempre que la duración de esas circunstancias no sea irrelevante y sus necesidades de suministro se reduzcan considerablemente a causa del aprovisionamiento mediante otros Proveedores que resulte necesario debido a dichas circunstancias.

#### 5. Notificación de envío y factura

- 5.1 Tendrán validez las indicaciones hechas en los Contratos, Órdenes de Compra y programas de entrega emitidos por el Cliente. La factura deberá enviarse a la dirección impresa en cada caso, indicando el número de factura y demás características. Las facturas reunirán todos los requisitos establecidos legalmente y deberán indicar: la designación correcta de las referencias del Cliente y de cada uno de los materiales suministrados, número y fecha de albarán de entrega, sociedad de destino, número de Proveedor, número de OC, cuenta bancaria y Clave (datos que aparecen en las Órdenes de Compra o Programas de Entregas del Cliente). En caso de que se omita alguno de estos detalles, las facturas no se considerarán pagaderas.
- 5.2 No se tramitará ninguna factura relativa a un Producto/servicio que no cumpla con los requisitos indicados en el Contrato u OC o con fecha anterior a la del albarán de entrega del Producto. El Cliente tendrá derecho a retener el pago si los Productos/Servicios entregados no cumplen con los requisitos establecidos en el Contrato u OC específica y a deducir de los importes facturados el importe de cualquier penalidad por retraso que fuere aplicable de conformidad con estas CGC.

#### 6. Precios y transferencia del riesgo

- 6.1 Los precios reflejados en el la OC serán fijos, firmes y definitivos. En el precio se entienden incluidos todos los conceptos que integran o pueden integrar el coste del Producto/Servicio objeto de la OC, impuestos devengados y gravámenes de todo tipo (incluyendo IVA, salarios, transportes, embalaje y etiquetado, accesorios, herramientas, etc.).
- 6.2 En el caso de que los envíos comprendan la instalación, montaje, puesta en marcha o servicios, la transferencia del riesgo se llevará a cabo en el momento de la aceptación, mientras que en el caso de entregas que no impliquen la instalación o puesta en servicio, la transferencia del riesgo se llevará a cabo en el momento de la recepción por el Cliente, en el Lugar de Entrega designado por el Cliente.
- 6.3 El riesgo de extravío y daño de la mercancía o Producto correrá por cuenta del Proveedor hasta el momento de su recepción por el Cliente o por quien el Cliente designe en el Punto de Entrega convenido en el Contrato.
- 6.4 Salvo pacto en contrario, todos los gastos de envío y embalaje serán sufragados por el Proveedor. En el caso de precios en fábrica o almacén del Proveedor, el transporte se realizará en cada caso con el menor coste posible, siempre que el Cliente no haya solicitado un determinado método de entrega. Todos los gastos complementarios derivados de la no conformidad con los requisitos de transporte serán sufragados por el Proveedor. Todos los gastos complementarios derivados de la necesidad de cumplir con el plazo de entrega por medio de entrega urgente serán sufragados por el Proveedor.
- 6.5 Cada entrega incluirá una lista de especificación de embalajes o albarán de entrega donde se detallarán los contenidos, así como el número de la OC completo. Se entregará inmediatamente un aviso de expedición con la misma información.
- 6.6 Si el transporte es realizado por un transportista contratado por el Cliente, el Proveedor informará al transportista de los datos necesarios relativos a las mercancías peligrosas, de conformidad con los requisitos legales.
- 6.7 El Proveedor será responsable de cualquier gasto y/o daño en el que incurra el Cliente debido a cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en este apartado.
- 6.8 La transferencia de la titularidad tendrá lugar a la entrega o la aceptación por parte del Cliente, según proceda.

#### 7. Condiciones de pago

- 7.1 Salvo pacto expreso en contra, el pago de las facturas se efectuará de la siguiente forma; pagos aplazados de 0 a 60 días mediante transferencia bancaria y para pagos superiores a 60 días mediante confirming. El pago se efectuará después de la comprobación y aceptación de la factura del Cliente. Se establece como vencimiento único para realizar el pago, el día 30 de cada mes.
- 7.2 El plazo de pago se iniciará tan pronto se complete cualquier entrega o servicio. En caso de que el Proveedor esté obligado a proporcionar pruebas de materiales, registros de pruebas o documentos de control de calidad o cualquier otra documentación, dicha documentación formará parte de los requisitos de la entrega o de la ejecución de los suministros o servicios.
- 7.3 El Cliente tendrá un plazo de 30 días naturales a contar desde la fecha de recepción del suministro o prestación del servicio para verificar que los bienes o

servicios se han entregado o realizado conforme a lo indicado en el Contrato/OC, salvo que la OC o el Contrato establezca un plazo distinto.

- 7.4 El pago se hará efectivo mediante transferencia bancaria, confirmación o mediante cualquier otro medio de pago aprobado por el Cliente, quedando excluidos expresamente los pagos en metálico.
- 7.5 El pago no constituye un reconocimiento de que la entrega de los Productos o los Servicios correspondientes han sido prestados de conformidad con el Contrato, ni una renuncia de los derechos y acciones que al Cliente le pudieran corresponder.

## 8. Garantía y Calidad de los Productos/Servicios

- 8.1 El Proveedor garantiza al Cliente (i) que el Producto/Servicio suministrado (a) está libre de defectos de diseño, mano de obra, materiales o fabricación, (b) es conforme a las especificaciones, planos, muestras, calidad, cantidad y otras disposiciones establecidas en la OC y a cualquier otra información o instrucción comunicada por el Cliente, (c) es adecuado al fin al que se destina; (ii) es nuevo y de primera calidad, y (iii) se ajusta a la normativa nacional e internacional vigente y aplicable en la fecha de entrega (y en particular, a la normativa sobre seguridad y medioambiente); y/o (iv) que el Producto entregado o el Servicio prestado: (a) es conforme a las especificaciones y otras descripciones establecidas en la OC y a cualquier otra información o instrucción comunicada al Proveedor; y (b) ha sido entregado o prestado de forma correcta y diligente por personas con la formación y experiencia necesarias. Todas las declaraciones y garantías incluidas en los folletos, catálogos, material de ventas y sistemas de calidad del Proveedor son vinculantes para el Proveedor. El Proveedor es responsable de la calidad de los Productos/Servicios que entrega o presta al Cliente, independientemente de si los fabrica o ejecuta él mismo, o los adquiere a subcontratistas.
- 8.2 La Calidad de los Productos/Servicios entregados debe cumplir las normas exigidas en la documentación, planos, especificaciones y normas del Cliente. El Proveedor se compromete a que el Producto entregado o Servicio prestado se adecue a las especificaciones recibidas del Cliente. El Proveedor se obliga a comunicar al Cliente cualquier vulneración o desviación que afecte a los Productos y/o Servicios a entregar /prestar al Cliente durante la duración de dicha vulneración o desviación.
- 8.3 Durante un periodo de dos (2) años, a contar desde la recepción del Producto/Servicio, el Proveedor es responsable de subsanar cualquier defecto o falta de conformidad que se observe en los Productos o Servicios, y de responder de cuantos daños se pudieran ocasionar por su defectuosa realización. El periodo de garantía para las deficiencias de material será de 2 años siempre y cuando no existan disposiciones reglamentarias que determinen periodos superiores.
- 8.4 Si dentro del periodo de garantía, se pusiera de manifiesto cualquier defecto responsabilidad del Proveedor, el Cliente podrá optar entre: (i) denunciar la resolución total o parcial del Contrato; (ii) solicitar del Proveedor la reparación o sustitución del Producto defectuoso, estando facultado en este caso el Cliente a retener hasta la completa subsanación del defecto, cualquier pago pendiente al Proveedor. Si el Proveedor no subsanase el defecto con la urgencia requerida, el Cliente podrá realizar, por sí mismo o a través de un tercero, la reparación o sustitución del Producto defectuoso, teniendo derecho al reembolso por el Proveedor de todos los costes y gastos soportados (por ejemplo, costes de devolución, costes de desplazamiento, mano de obra, de transporte, etc.); o (iii) solicitar del Proveedor la prestación de nuevo del Servicio defectuoso. Todo lo anterior, sin perjuicio del derecho del Cliente a reclamar una indemnización por las pérdidas, gastos y daños sufridos y de cualquier otra acción que pueda corresponderle.
- 8.5 La recepción de la mercancía por el Cliente se efectuará con reserva del derecho a comprobar, en la medida en que y tan pronto como ello sea aconsejable para la marcha ordinaria de su actividad empresarial, que no presenta deficiencias, y especialmente que es correcta y completa. Los defectos encontrados serán objeto de inmediata reclamación por parte del Cliente desde su descubrimiento. En este contexto el Proveedor renuncia a impugnar las reclamaciones por defectos formuladas por el Cliente fuera de los plazos habituales.
- 8.6 Se aplicarán las disposiciones legales en materia de evicción y vicios ocultos, salvo que en las presentes CGC se disponga otra cosa.
- 8.7 En casos de urgencia y especialmente cuando se actúe con la finalidad de paliar peligros inminentes o de evitar daños desmesurados, se faculta al Cliente para eliminar, a cargo del Proveedor, los defectos detectados. En caso de evicción, el Proveedor eximirá al Cliente de las posibles reclamaciones de terceros, salvo que el mismo no sea imputable al Proveedor.
- 8.8 Si el Proveedor no rectifica (es decir, no repara o sustituye) cualquier deficiencia en un plazo razonable estipulado por el Cliente, el Cliente tendrá derecho a:
- resolver el Contrato en su totalidad o en parte, sin ser susceptible de ningún tipo de responsabilidad por daños y perjuicios.
  - o exigir una reducción en el precio;
  - o realizar por sí mismo cualquier reparación a cargo del Proveedor debiendo asumir el Proveedor dichos costes o volver a prestar los servicios o a reemplazar las entregas o disponer que se realicen.

Todas las indicaciones indicadas anteriormente lo serán sin perjuicio de que el Cliente pueda reclamar los daños y perjuicios por los servicios no prestados.

- 8.9 El periodo de garantía otorgado por el Proveedor será coincidente con lo solicitado por el cliente final del Cliente.
- 8.10 El periodo de garantía comienza en el momento de la transferencia del riesgo (véase el apartado 6.2). Tras la entrega en lugares en los que el Cliente esté operando fuera de sus instalaciones, el periodo de garantía comienza tras la aceptación por parte del Cliente Final.

## 9. Responsabilidad de Producto

- 9.1 En el supuesto de que se exijan responsabilidades al Cliente en relación con un Producto, el Proveedor deberá eximirle de responsabilidad siempre que el daño haya sido causado por un defecto en el objeto suministrado. Siempre que la causa que origine el daño se encuentre en el ámbito de responsabilidades del Proveedor, éste deberá demostrar que no está bajo su responsabilidad.
- 9.2 En los casos previstos en el apartado 9.1 anterior, el Proveedor asumirá todos los costes y gastos, incluidos los que comporte el posible ejercicio de acciones legales.
- 9.3 Antes de una llamada a revisión que sea total o parcialmente consecuencia de una deficiencia de un objeto del Contrato entregado por el Proveedor, el Cliente informará al Proveedor, le dará la posibilidad de colaborar y mantendrá contacto con él de cara a

una eficiente realización de las medidas pertinentes, a no ser que por una especial urgencia no sea posible esa información y esa participación. Si la llamada a revisión es consecuencia de una deficiencia del objeto del Contrato entregado por el Proveedor, los costes de la llamada a revisión serán de cuenta del Proveedor.

## 10. Resolución y desistimiento

- 10.1 Además de por las causas generales de resolución de los Contratos por incumplimiento grave de las obligaciones derivadas del Contrato u OC y, en su caso, por vicios o defectos ocultos del objeto de venta o suministro, el Cliente podrá desistir o resolver el Contrato y/o cualesquiera órdenes de compra emitidas en virtud del mismo, sin coste alguno y con efecto inmediato si:
- a) a juicio del Cliente, los retrasos en los procesos de fabricación, montaje o ejecución puedan comprometer los plazos de entrega convenidos o no se alcanzaran los niveles de calidad exigidos por el Contrato.
  - b) se extingue la personalidad jurídica del Proveedor o cuando se produjera un "Cambio de Control".
  - c) el Proveedor no cumpliera con cualquiera de sus obligaciones con la Seguridad Social o la Agencia Tributaria.
  - d) se produce o existe la amenaza de que se produzca un deterioro fundamental de las relaciones con el Proveedor y como consecuencia de ello exista el riesgo de que el Proveedor no cumpla con su obligación de suministro frente al Cliente;
  - e) el objeto de venta o suministro se perdiera total o parcialmente antes de su entrega, incluso por accidente imprevisto o sin culpa del Proveedor, si bien en caso de pérdida parcial el Cliente podrá optar por reclamar la parte existente abonando su precio en proporción al precio total convenido.
  - f) concurre alguna situación jurídica que limite la plena capacidad de la otra parte para administrar o disponer de sus bienes y que afectara negativamente al cumplimiento de las obligaciones del Contrato (entre otras, la solicitud de concurso, o liquidación o cualquier otro procedimiento de insolvencia o, en caso de cesión general de bienes del deudor a favor de sus acreedores).
- 10.2 Si el Proveedor se ha comprometido a la entrega de una cantidad determinada de Productos o a la prestación de un Servicio determinado y no cumple, el Cliente no estará obligado a aceptar la parte pendiente de recibir. Si el Cliente acepta la entrega parcial, podrá resolver el Contrato por la parte pendiente o pedir el cumplimiento del Contrato.
- 10.3 Si el Proveedor no entregare el objeto de compra o suministro o no realizara la prestación del servicio en el plazo estipulado, el Cliente podrá pedir el cumplimiento o la resolución del Contrato, con indemnización, en uno y otro caso, de los perjuicios que se le hayan provocado por la demora.
- 10.4 En todos los casos, el Cliente mantendrá sus derechos sobre la parte anulada y podrá exigir los daños y perjuicios consiguientes.
- 10.5 En caso de que el Contrato del Cliente con el cliente final sea resuelto, el Cliente podrá resolver el Contrato, previa notificación al Proveedor
- 10.6 Asimismo, el Cliente podrá resolver el Contrato u OC anticipadamente, por cualquier motivo, previo envío de carta certificada o cualquier otro medio fehaciente al Proveedor con la antelación suficiente.

## 11. Subcontratación a terceros

La subcontratación de terceros no se llevará a cabo sin el consentimiento previo por escrito del Cliente y otorga al Cliente la facultad de resolver total o parcialmente el Contrato u OC y reclamar una indemnización en caso de incumplimiento. La subcontratación no originará relación contractual alguna entre el Cliente y los subcontratistas del Proveedor. La subcontratación no exonerará al Proveedor de ninguna de sus responsabilidades u obligaciones, asumiendo como propios frente al Cliente los actos de sus subcontratistas. En caso de que el Proveedor no pague a sus subcontratistas, el Cliente podrá retener las facturas y los pagos pendientes que tuviera con el Proveedor y pagarlos directamente a los subcontratistas de este.

## 12. Cesión de derechos

Solamente se permite cualquier cesión de cualquier derecho con la aprobación previa por escrito del Cliente. El Cliente podrá ceder el Contrato a favor de cualquier otra empresa perteneciente a su mismo Grupo empresarial.

## 13. Realización de trabajos

Las personas que, en cumplimiento del Contrato, realicen trabajos en el recinto del centro de trabajo del Cliente, deberán observar las disposiciones y normativas del Cliente. No se responderá de los accidentes que pudieran sufrir dichas personas en el recinto del centro de trabajo.

## 14. Suministro de materiales y propiedad

- 14.1 Los materiales, piezas, contenedores y embalajes especiales facilitados y suministrados gratuitamente por el Cliente al Proveedor, seguirán siendo de su propiedad y se han de almacenar y etiquetar como propiedad del Cliente y ser administrados y custodiado por separado, sin coste alguno para el Cliente. Su uso se limita exclusivamente a las Órdenes de Compra del Cliente. El Proveedor deberá proporcionar reemplazos en caso de una reducción del valor o pérdida.
- 14.2 Se llevará a cabo cualquier tratamiento, transformación o montaje de estos materiales para el Cliente. El Cliente se convertirá en propietario del Producto nuevo o transformado. Si esto no fuera posible por motivos legales, el Cliente y el Proveedor acuerdan que el Cliente será el titular del nuevo Producto en todo momento durante el tratamiento o la transformación. El Proveedor mantendrá el nuevo Producto seguro para el Cliente sin coste adicional alguno y ejerciendo en todo momento la debida diligencia.

## 15. Confidencialidad y uso de la Información

- 15.1 Cualquier tipo de información comercial, técnica, económica o de cualquier tipo (incluyendo en todo caso las herramientas, patrones, muestras, modelos, perfiles, dibujos, hojas de especificaciones, plantillas, materiales, etc.) que el Cliente ponga o hubiera puesto a disposición del Proveedor, así como cualquier material derivado de los mismos, incluidas características que se desprendan de objetos, documentos o software entregados, así como otros conocimientos o know-how (en adelante, la "Información Confidencial"), no será puesta a disposición de

- terceros por el Proveedor ni será utilizada para ningún otro propósito distinto a la ejecución del Contrato. En particular, el Proveedor reconoce que no utilizará la Propiedad Intelectual e Industrial ni cualquier otra Información Confidencial recibida y/o desarrollada con ocasión de la ejecución del Contrato, para ningún fin distinto del estricto cumplimiento del mismo, salvo con el consentimiento previo por escrito del Cliente. Tales materiales y/o Información Confidencial suministrados por el Cliente serán protegidos por el Proveedor restringiendo el acceso o uso no autorizados. Sin perjuicio de ningún otro derecho, el Cliente podrá exigir que estos materiales le sean devueltos en cualquier momento o en caso de incumplimiento de estas obligaciones por parte del Proveedor. En particular, el Proveedor reconoce y acepta que no utilizará la Propiedad Intelectual ni Industrial para proveer a otros terceros ajenos al Proveedor, de bienes y/o servicios, sin previa autorización del Cliente, y que de incumplir dicha circunstancia, dicha utilización ilegítima supondrá un comportamiento contrario a las exigencias de la buena fe, un aprovechamiento indebido del esfuerzo ajeno y una violación flagrante de los secretos industriales y empresariales del Cliente y una violación de las leyes de competencia desleal, sin perjuicio de las acciones que en Derecho pudieran asistirle al Cliente.
- 15.2 El Proveedor no podrá poner a disposición de terceros la Información Confidencial obtenida del Cliente salvo que demuestre que dicha información es públicamente conocida sin que se haya infringido ninguna obligación de confidencialidad establecida por el Cliente o haya sido obtenida legalmente por el Proveedor. sin haber infringido ninguna obligación de confidencialidad establecida por el Cliente. En la medida en que el Cliente autorice a que se realice una subcontratación a un tercero, el Proveedor garantizará que dicho tercero acepta estos términos por escrito.
- 15.3 La Información Confidencial permanecerá bajo la propiedad exclusiva del Cliente. Esa información no podrá ser copiada o utilizada, sin la previa autorización por escrito del Cliente. Cuando el Cliente lo exija, todas las informaciones (incluida cualquier copia o registros que se hayan realizado) y los objetos cedidos en préstamo deberán serle devueltos de inmediato y completamente o se deberán destruir.
- 15.4 El Cliente se reserva todos los derechos sobre tales informaciones y/o materiales (inclusive los derechos de autor y el derecho a solicitar derechos de propiedad industrial, tales como patentes, modelos de utilidad, marcas etc.). En caso de que el acceso a esa información hubiese sido concedido al Cliente por terceros, esta reserva legal es válida también frente a estos terceros.
- 15.5 Los Productos que hayan sido fabricados con arreglo a documentos diseñados por el Cliente, como dibujos, planos, diseños y similares, siguiendo datos confidenciales del Cliente o con herramientas del Cliente o copias de las mismas, no podrán ser utilizados por el Proveedor para su uso propio ni para ofertar o suministrar a terceros. Todo lo anteriormente establecido será igualmente de aplicación para las OC de material impreso realizados por el Cliente.
- 16. Protección de datos personales**
- 16.1 Ambas partes se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de toda la información a que tengan acceso en cumplimiento del Contrato, a suministrarla únicamente a personal autorizado, y a observar todas las previsiones legales que se contienen en la normativa de protección de datos que resulte de aplicación. En particular, las partes se comprometen a no utilizar los datos de carácter personal obtenidos de la otra parte o aquellos a los que haya tenido acceso, con fin distinto al que figura en el Contrato, ni a cederlos ni siquiera para su conservación, a otras personas.
- 16.2 No obstante lo anterior, el Proveedor consiente de forma expresa e inequívoca la cesión de sus datos de carácter personal a entidades que pertenecen al Grupo del Cliente, en la medida en que fuera necesario, con la finalidad de gestionar adecuadamente las relaciones mantenidas con los Proveedores.
- 16.3 Asimismo, ambas partes garantizan la seguridad de los datos de carácter personal a los que tengan acceso como consecuencia de su relación y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- 16.4 Una vez finalizada la relación contractual, ambas partes se comprometen a devolver a la otra parte de los datos de carácter personal tratados y a destruir todas las copias de los mismos que obraren en su poder.
- 17. Control de exportaciones y aduanas**
- 17.1 El Proveedor se obliga a cumplir con toda la normativa existente en materia de control de exportaciones, aduanas y de comercio exterior. El Proveedor notificará al Cliente por escrito dentro del plazo de dos semanas desde la recepción de la OC, y en caso de cualquier cambio en la OC sin retraso justificado, toda la información y datos requeridos por el Cliente para cumplir con todas las regulaciones de comercio exterior en caso de importación o exportación, incluyendo sin excepción, al menos en sus ofertas, confirmaciones de Órdenes de Compra y facturas, las siguientes informaciones:  
- Todos los códigos de clasificación exigidos por la Normativa de Control de Exportación y  
a) El país de origen (origen no preferencial); y, a requerimiento del Cliente, la declaración de origen preferencial del Proveedor (en caso de Proveedores europeos) o los certificados de origen preferencial (en caso de Proveedores no europeos).
- 17.2 A petición del Cliente, el Proveedor deberá comunicarle por escrito todos los demás datos de comercio exterior relacionados con sus Productos y con los componentes de los mismos, así como informarle por escrito sin demora alguna (antes de la entrega de los Productos en cuestión) sobre todas las modificaciones de los anteriores datos.
- 17.3 El Proveedor será responsable de cualquier gasto y/o daño en el que incurra el Cliente debido a cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el apartado 17.1.
- 18. Cumplimiento y Código de Conducta**
- 18.1 El Proveedor se obliga a cumplir con todas las disposiciones legales aplicables, en particular las relativas al trato con trabajadores, a la seguridad y salud de sus trabajadores. Asimismo, el Proveedor se compromete a no vulnerar los derechos humanos internacionales, ni los derechos fundamentales básicos de los trabajadores y se compromete a no emplear ni contratar a menores y a no emplear, directa ni indirectamente, trabajo forzoso u obligatorio o cualquier modalidad de trabajo bajo coacción, a no emplear entre sus empleados el castigo físico, las amenazas de violencia ni otras formas de acción o abuso y a evitar cualquier tipo de discriminación entre sus empleados.
- 18.2 El Proveedor se obliga a cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables contra la corrupción, el soborno y blanqueo de capital, y se compromete a no solicitar, ofrecer ni a aceptar directa o indirectamente ninguna contribución, dádiva, presente, ventaja o recompensa indebida y no participar en ninguna actividad, práctica o conducta que constituya un delito. El Proveedor impedirá cualquier actividad fraudulenta estas prácticas e impedirá cualquier actividad o práctica fraudulenta de sus representantes o empleados que constituya un delito. El Proveedor deberá: (i) informar inmediatamente por escrito al Cliente de cualquier incumplimiento de las obligaciones contra la corrupción; (ii) garantizar y controlar el cumplimiento de las normas de lucha contra la corrupción; Si el Proveedor, o quienes actúan en su nombre y representación, infringe lo dispuesto en este párrafo, el Cliente podrá (i) resolver todos los Contratos con el Proveedor y/o sociedades de su grupo y reclamar del Proveedor cualquier perjuicio económico que tal resolución le haya causado, o (ii) a reclamar al Proveedor cualesquier perjuicios sufridos por el Comprador y/o las sociedades de su grupo como consecuencia de cualquier infracción de este apartado.
- 18.3 El Proveedor declara conocer la existencia de regulación interna de conducta del Cliente y se compromete a cumplir y a respetar dichas normas y en consecuencia, acepta someterse a las normas del Código Corporativo de Buena Conducta del Grupo THIELMANN, durante todo el término de vigencia de su relación con el Cliente.
- 18.4 Además el Proveedor será responsable y, actuará de conformidad a las leyes aplicables y conforme a las disposiciones del Código de Conducta del Cliente en lo que sea de aplicación en estas materias. Si el Proveedor, infringe lo dispuesto en este párrafo, el Cliente podrá (i) resolver todos los Contratos con el Proveedor y/o sociedades de su grupo y reclamar del Proveedor, cualesquiera perjuicios económicos que tal resolución le haya causado, o (ii) reclamar al Proveedor cualesquiera perjuicios sufridos por el Cliente y/o las sociedades de su grupo como consecuencia de cualquier infracción de este apartado, tanto si el Contrato ha sido resuelto o no lo hubiese sido.
- 18.5 El Proveedor deberá proporcionar las instrucciones organizativas necesarias y adoptar medidas, en particular en lo que respecta a los aspectos de seguridad (seguridad de las instalaciones, envasado y transporte, socios comerciales, personal e información, etc.) con el fin de garantizar la seguridad en la cadena de suministro de acuerdo con los requisitos legales aplicables. Asimismo el Proveedor deberá proteger los bienes y servicios prestados al Cliente o suministrados a terceros designados por el Cliente contra el acceso y la manipulación no autorizados. El Proveedor solo dispondrá de personal de confianza para los Productos y servicios y obligará a cualesquiera sub-proveedores a adoptar medidas de protección equivalentes.
- 18.6 En caso de que un Proveedor viole la ley, o alguna de las disposiciones establecidas en la cláusula 18.2 anterior o las establecidas en el Código de Conducta del Cliente, el Cliente se reserva el derecho a resolver el Contrato y/u OC específica existentes sin previo aviso, sin perjuicio de los derechos y recursos adicionales que pudiera ejercitar el Cliente ante el Proveedor, en virtud de las leyes aplicables.
- 19. Lugar de Entrega**  
Se entenderá por Lugar de Entrega el lugar en el que la mercancía debe ser entregada o la prestación efectuada con arreglo a la OC o Contrato específico.
- 20. Condiciones generales**  
Si una cláusula de estas condiciones y de los demás acuerdos tomados fuese o llegase a ser ineficaz, ello no afectará a la validez del resto de las condiciones. Las partes acuerdan sustituir cualquier cláusula que deviniese ilegal, nula o inejecutable por otra válida, de efecto lo más similar posible.
- 21. Jurisdicción y Legislación aplicable**
- 21.1 Las partes de común acuerdo se someten al fuero y jurisdicción de los Tribunales de Madrid, con renuncia expresa a cualquier otro fuero legal que pudiera corresponderles.
- 21.2 Cualquier divergencia que surja de la interpretación y ejecución de las presentes disposiciones se regirán por las leyes españolas y se interpretarán de acuerdo con éstas. Se excluye asimismo, la aplicación de las Leyes de La Haya sobre compraventa internacional, la de la normativa unitaria de las Naciones Unidas sobre compraventa, así como de las demás Convenciones existentes en materia de compraventa.
- 22. Conformidad del Proveedor con las presentes Condiciones**  
El envío de materiales por parte del Proveedor tras haber recibido la correspondiente OC en el que figuren las presentes condiciones de compra, se considerará a todos los efectos como prueba de conformidad y aceptación de las mismas.
- 23. Materiales de uso restringido**
- 23.1 Todos los materiales utilizados en la fabricación de piezas y productos, cumplirán con las limitaciones gubernamentales y de seguridad sobre materiales de uso restringido, tóxico o peligroso; así como las normas eléctricas y electromagnéticas aplicables en el país de fabricación y venta. Igualmente los materiales suministrados tienen que cumplir con las limitaciones establecidas por el Cliente.
- 23.2 Si la entrega contiene mercancías que, de acuerdo con las normas internacionales, están clasificadas como peligrosas, el Proveedor informará al Cliente de este extremo en una forma acordada entre el Proveedor y el Cliente, pero en ningún caso más tarde de la fecha de confirmación de la OC.
- 24. Medio ambiente y gestión de residuos**
- 24.1 El Proveedor deberá cumplir con todo lo dispuesto en toda la normativa aplicable en materia de medio ambiental vigente en particular, la relativa a generación de residuos, vertidos, emisiones atmosféricas, ruido y prevención de la contaminación de suelo y a reducir en sus actividades, las repercusiones perjudiciales para las personas y el medio ambiente. Igualmente es responsable de cumplir con toda la reglamentación sobre uso y almacenamiento de Productos

químicos en las áreas de trabajo y, asumirá todas las responsabilidades por incumplimiento de sus obligaciones con el medio ambiente.

- 24.2 El Proveedor deberá establecer sistemas para la recogida selectiva de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) y su traslado a los centros de tratamiento autorizados.
- 24.3 El Proveedor deberá hacerse cargo de los costes de gestión y retirada en las fábricas y centros del Cliente de los RAEE existentes en las instalaciones del Cliente, independientemente de la fecha de adquisición de los mismos. El Proveedor deberá informar a los usuarios sobre los criterios para una correcta gestión ambiental del Producto, del sistema de devolución y su gratuidad, y la recogida selectiva.

**25 Mención como Cliente de referencia**

*Fecha:* .....de.....de 20 ...

*Denominación Social del Proveedor:* .....

*Dirección Proveedor:* .....

*CIF Proveedor:* .....

*Nombre y Firmante: D/Dña.* .....

*Sello y Firma del Proveedor*

Solamente si así lo autoriza previamente el Cliente por escrito, podrá el Proveedor mencionar al Cliente como cliente de referencia y/o referirse a Productos o servicios que haya desarrollado dicho Proveedor durante la ejecución de una OC para el Cliente.

**26. Disposición complementaria**

En la medida en que las disposiciones de las presentes Condiciones Generales de Compra no regulen determinadas materias, serán aplicables las disposiciones legales.